




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

| | |
|---|---|
| I.- El nombre de la dependencia o entidad académica: | DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS |
| II.- La identificación del documento: | Observación no. 02/2023 |
| III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada. | Nombre y Datos académicos. |
| IV.- Fundamento legal y motivación | Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por los diversos 2° y 3° fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de datos personales. |
| V.- Firma autógrafa del titular: |  |
| VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública | 29 de junio de 2023 Sesión 25/2023 |
| VII. Hipervínculo al Acta | https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/ |



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

V I S T O el estado que guarda el expediente **DDU 236/2022**, iniciado con motivo de la queja presentada por la Ciudadana **TERESA ABRAHAM ARANO**; se procede a resolver, conforme a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Con fecha **once de octubre de dos mil veintidós** se recibió escrito de queja y documentos anexos por parte de la Maestra **TERESA ABRAHAM ARANO**, dirigido a las siguientes autoridades Universitarias: Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector, Dra. Elena Rustrián Portilla, Secretaria Académica, Dra. Marisol Luna Leal, Abogada General, Mtra. Olivia del Carmen Chávez Uscanga, Defensora de los Derechos Universitarios, C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez, Contralor General, Dr. Arturo Aguilar Ye, Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud, C.P. Evangelina Murcia Villagómez, Directora General de Recursos Humanos, por actos cometidos por la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez, en su carácter de Directora de la Facultad de Psicología, Región Xalapa por faltas cometidas previstas en la Ley Orgánica, los Estatutos y demás legislación universitaria que afectaron el adecuado funcionamiento de la entidad, describiendo las siguiente:-----

a) La modificación del perfil de la Plaza de Técnico Académico que cubría un Docente de la Facultad de Psicología, con el argumento de que el propio docente indicó que no estaba interesado en continuar y que sería difícil encontrar quien cubriera dicho perfil.-----

b) El Incumplimiento atribuible a la persona señalada del Acuerdo Rectoral de fecha 28 de abril de 2020, por falta de Actas pormenorizadas y autenticadas de las Juntas Académicas celebradas vía Zoom.-----

c) La designación atribuible a la persona señalada, del docente Giovanni Hernández Hernández, sin que éste cumpliera el perfil para cubrir el interinato de Técnico Académico de tiempo completo.-----

d) La omisión de realizar una convocatoria pública para el interinato de Técnico Académico de Tiempo Completo, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.-----

e) La elección atribuible a la persona señalada del Consejero Maestro suplente que no cubre con los requisitos establecidos en la normatividad y descartar a un académico para participar en el Consejo Técnico, sin fundamentos en el marco de la normatividad universitaria, omitiendo la elaboración del acta pormenorizada

de la sesión de Junta Académica donde sucedió lo referido, ni contar con video de la misma.-----

f) Supuesta realización de exámenes de oposición para plaza vacante como docente de asignatura, periodo febrero-julio 2022, violentando el proceso atribuible a la persona señalada de la manera siguiente:-----

1) La recepción de documentos no se realizó conforme lo establece la propia convocatoria para exámenes de oposición (se recibieron documentos de participantes sin cumplir los perfiles establecidos en la convocatoria).-----

2) Participó un docente como jurado y aspirante en el mismo proceso.-----

3) Se integraron jurados que no cubren el perfil señalado en la convocatoria. --

4) Se designaron algunos jurados sin aval del Consejo Técnico.-----

g) Supuesta publicación atribuible a la persona señalada del aviso para designación por Consejo Técnico del docente que cubrirá el interinato de técnico académico de tiempo completo, con un perfil específicamente diseñado para favorecer a una persona: Giovanni Hernández Hernández.-----

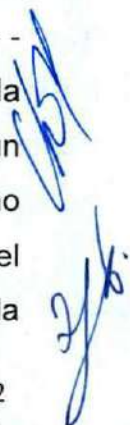
h) Supuesta publicación de la persona señalada del resultado de interinato de técnico académico de tiempo completo, favoreciendo al docente Giovanni Hernández Hernández.-----

i) Supuestamente nombrar en la Comisión para elaboración del PLADEA, a profesores de asignatura sin base, no incluyendo a académicos de Tiempo Completo que expusieron su interés de participación y omitir la elaboración del Acta de Junta Académica pormenorizada y no registrar el interés de los docentes de Tiempo Completo en participar, atribuible a la persona señalada.-----

j) Presunta comisión atribuible a la persona señalada de faltas durante el proceso de los exámenes de oposición para plaza vacante como docente de asignatura, periodo agosto 2022- enero 2023, en la recepción de documentos, ya que no se realizó conforme lo establece la propia convocatoria.-----

k) Presunta discriminación de la persona señalada por la entrega de premios en las áreas de Investigación, Gestión y Tutoría a docentes de la Entidad, específicamente en el rubro de tutorías, toda vez que no se premió a los docentes con mejores puntajes.-----

l) Presunta discriminación y trato diferenciado atribuible a la persona señalada toda vez que, del viaje a la Universidad de Nantes, Francia realizado por un grupo de docentes de la Maestría Internacional en Salud, Arte y Comunidad, no se tiene un reporte del impacto académico para la Facultad que justifique el mismo. Además, de no haber claridad respecto a los criterios para la





Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

designación de Giovanni Hernández Hernández para acompañar a la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez en calidad de Directora y al Coordinador de la Maestría. -----

m) Presunta asignación de actividades atribuible al C. Giovanni Hernández Hernández, quien no cuenta con contratación vigente en la Universidad Veracruzana.-----

n) La publicación de la persona señalada de los Avisos para cubrir de forma interina dos plazas de Tiempo Completo, con perfiles que no corresponden a las necesidades de la Facultad, teniendo como consecuencia un retraso en la apertura de las Experiencias Educativas que los alumnos necesitaban cursar. --

ñ) El establecimiento de perfiles y gestión ante el Director del Área de Salud para cambiar los mismos para la asignación de Experiencias Educativas.-----

o) Falta de respuesta oficial a la Junta Académica sobre los criterios que el Consejo Técnico consideró para otorgar puntajes a algunos docentes que obtuvieron cero en el indicador de perfil docente.-----

p) Apoyos económicos indebidos a una persona, sin que se señale en el acta la excusa por conflicto de interés.-----

q) Citar a docentes integrantes de la Comisión de Cultura de Paz para el levantamiento injustificado de un acta circunstanciada, sin evidencia fundamentada, realizando un procedimiento presuntamente violatorio de la normatividad atribuible a la persona señalada.-----

r) Realizar la asignación de Experiencias Educativas a docentes que no cubren el perfil ni los requisitos de participación establecidos en el Aviso 4 para plazas vacantes temporales como docente de asignatura para el periodo escolar AGOSTO2022-ENERO2023, habiendo otros académicos que cumplen con el perfil y con trayectoria en la Facultad de Psicología solicitando esas mismas Experiencias Educativas.-----

s) El rechazado a documentos de una docente para participar en la Convocatoria del Aviso 2 para el Interinato de Tiempo Completo, bajo el supuesto argumento, por parte de la persona señalada, de que la Abogada General indicó que no podía participar al tener un litigio laboral en la universidad.-----

Procediendo a anexar las siguientes copias simples como evidencias:-----

Acuse del escrito de queja en contra de la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez, en su entonces calidad de Directora de la Facultad de Psicología Región Xalapa, dirigido al Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, Dra. Elena Rustrián Portilla, quien fuera Secretaria Académica, Dra. Marisol Luna Leal, Abogada General, C.P. José Guadalupe E.

Romero Pérez, Contralor General, Dr. Arturo Aguilar Ye, Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud, Mtra. Olivia del Carmen Chávez Uscanga, Defensora de los Derechos Universitarios, presentado de forma física el diez de octubre de dos mil veintidós en la Rectoría de la Universidad Veracruzana, signado por los C.C. Claudia Gutiérrez Sida, María Antonia Hernández Ladrón de Guevara, Teresa Abraham Arano, Nora Inés Morales Contreras, Vicenta Reynoso Alcántara, Paulo César Soler Gómez, Juan Grapain Contreras, Judith Verdugo González, María Isabel Guiot Vázquez, Aurora de Jesús Mejía Castillo, Abraham Manuel Ortiz Barradas, Arturo Marinero Heredia, Francisco Javier Rosas Santiago, María Gerarda Landeros Velázquez, Quetzalli Itzhel Pérez Ramírez, María Teresa Ortiz López, David Bermúdez Jiménez, Pablo Juárez Cadena, Haidee Velázquez Medina, Ricardo Javier Mercado del Collado y Rafael Arturo Llaca Reyes, en su calidad de personal académico de la Facultad de Psicología en la Región Xalapa. -----

2.- Con fecha **once de octubre de dos mil veintidós**, se recibió por medio de Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia (Hermes), con Folio: TTDB8528-22 copia del oficio dirigido a la Dra. Marisol Luna Leal, emitido por el Secretario Técnico Oscar Luis Ramírez Díaz, quien pone de conocimiento la denuncia presentada por el Dr. Arturo Marinero Heredia, Académico de la Facultad de Psicología, región Xalapa, firmada por veintiún académicos, por actos cometidos por la Dra. Lizzette Teresa Figueroa Vázquez, en su carácter de dicha entidad académica por supuestas faltas cometidas en perjuicio del adecuado funcionamiento de la entidad y, en consecuencia, de sus funciones sustantivas, por lo que solicitó iniciar los procedimientos disciplinarios correspondientes, contemplados en la legislación universitaria.-----

3.- Con fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintidós**, se recibió por medio de Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia (Hermes), enviado por la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez, en su carácter de Directora de la Facultad de Psicología, región Xalapa, así como correo electrónico de la alumna [REDACTED] en su [REDACTED] Alumna de la Facultad de Psicología, pliego petitorio, dirigido al Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud.-----

4.- Con fecha **veinticinco de octubre de dos mil veintidós**, se emitió acuerdo por parte de la Dra. Marisol Luna Leal y el Mtro. Francisco Escudero Maldonado, Abogada General y Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente, en el que se estableció que el asunto sería turnado para atender y resolver por parte de la



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana, requiriendo a las y los académicos quejosos asignaran a un representante común, designaron como tal al Mtro. Paulo César Soler Gómez, catedrático de la Facultad de Psicología, región Xalapa.-----

Comunicado oficial de las Actividades de la UV de acuerdo al semáforo epidemiológico, emitido por la Dirección General de Comunicación Universitaria del veintitrés de mayo de dos mil veintiuno.-----

Acuerdo Rectoral para las Juntas Académicas y Consejos Técnicos, emitido por la Dra. Sara Delfina Ladrón de Guevara González, entonces Rectora de la Universidad Veracruzana.-----

Acta del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, con folio 022/Agosto/2021 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.-----

Constancia de Maestría en Desarrollo de la Motricidad Infantil a nombre del C. Giovanni Hernández Hernández.-----

Cédula profesional de la Maestría en Desarrollo de la Motricidad Infantil, a nombre del C. Giovanni Hernández Hernández, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno.-----

Título profesional de Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación a nombre del C. Giovanni Hernández Hernández, expedido por la Universidad Calmecac.-----

Cédula profesional de Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación a nombre del C. Giovanni Hernández Hernández, expedido el veintiséis de julio de dos mil veintiuno.-----

Título profesional de Licenciado en Psicología a nombre del C. Giovanni Hernández Hernández, expedido por la Universidad Latinoamericana Campus Valle.-----

Cédula profesional de Licenciado en Psicología a nombre del C. Giovanni Hernández Hernández, expedido por la Universidad Latinoamericana Campus Valle, expedida el veintiséis de junio de dos mil veintiuno.-----



Plan de Estudios de la Maestría en Desarrollo de la Motricidad Infantil de UniPuebla Digital.-----

Oficio FPX 0139/2022, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dra. Lizzete T. Figueroa Vázquez, Directora de la Facultad de Psicología, en atención a la solicitud de acceso a la información folio 300564200004222.-----

Proyecto Unidad de Asesorías y Servicios en Psicología Organizacional UNAPSO 2021 - 2022 de la Facultad de Psicología, Región Xalapa.-----

Acta de Junta Académica de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós

sobre la integración del Consejo Técnico.-----
Oficio FPX 0139/2022, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por la Dra. Lizzete T. Figueroa Vázquez, Directora de la Facultad de Psicología, en atención a la solicitud de acceso a la información folio 3005642000367.-----
Acta de Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, con número de folio 80/NOVIEMBRE/2021.-----
Aviso de Plaza Vacante Temporal Técnico Académico para el período escolar febrero- julio 2022.-----
Aviso de Plaza Tiempo Completo como docente para el período escolar febrero- julio 2022.-----
Oficio sin número de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, expedido por el Dr. Arturo Aguilar Ye, dirigido a la Dra. Lizette T. Figueroa Vázquez, en el que informa el resultado de designación como Técnico Académico al C. Giovanni Hernández Hernández.-----
Minuta de Junta Académica de la Facultad de Psicología, de fecha seis de abril de dos mil veintidós.-----
Oficio sin número de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, expedido por el Dr. Arturo Aguilar Ye, dirigido a la Dra. Lizette T. Figueroa Vázquez, en el que se publican los resultados emitidos por Jurados nombrados por el Consejo Técnico.-----
Acta de Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, región Xalapa, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, con folio 055/MAYO/2022.-----
Oficio FPX 0762/2022, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dra. Lizzete T. Figueroa Vázquez, Directora de la Facultad de Psicología, en atención a la solicitud de acceso a la información folio 300564222000284.---
Oficio FPX 1086/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Dra. Lizzete T. Figueroa Vázquez, Directora de la Facultad de Psicología, en atención a la solicitud de acceso a la información folio 300564222000373.-----
Oficio FPX 1088/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Dra. Lizzete T. Figueroa Vázquez, Directora de la Facultad de Psicología, en atención a la solicitud de acceso a la información folio 300564222000390.-----
Oficio sin número de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, expedido por el Dr. Arturo Aguilar Ye, dirigido a la Dra. Lizette T. Figueroa Vázquez, en el que se publican los resultados como desierta la asignación de Docente de tiempo completo por obra determinada.-----
Oficio sin número de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, expedido por



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

el Dr. Arturo Aguilar Ye, dirigido a la Dra. Lizette T. Figueroa Vázquez, en el que se publican los resultados como desierta la asignación de Docente de tiempo completo interino. -----

Escrito del Dr. Abraham Ortiz Barradas, dirigido a la Dra. Elizabeth Ocampo Gómez, Directora General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa y la Mtra. Araceli Arguello Aguilar, Directora de Fortalecimiento Académico de la Universidad Veracruzana. -----

Captura de pantalla de correo electrónico de la Mtra. Araceli Arguello Aguilar, Directora de Fortalecimiento Académico de la Universidad Veracruzana al Dr. Abraham Manuel Ortiz Barradas.-----

Acta del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, región Xalapa, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, con folio 06/AGOSTO/2022.-----

Aviso 4 Experiencias Educativas Vacantes Temporales. -----

Oficio sin número de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, expedido por el Dr. Arturo Aguilar Ye, dirigido a la Dra. Lizette T. Figueroa Vázquez, en el que se publican los resultados de asignación al C. Jesús Manuel Ramírez Escobar para impartir la Experiencia Educativa Optativa de Intervención y Psicoterapia y al C. Samuel Zamora Lugo, para impartir la Experiencia Educativa de Procesos Psicológicos Básicos. -----

Acta del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, región Xalapa, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, con folio 018/SEPTIEMBRE/2022.-

5.- Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, mediante comunicado oficial de la Universidad Veracruzana se informa que la Dra. Lizette Figueroa Vázquez, Directora de la Facultad de Psicología, Región Xalapa, presentó su renuncia al cargo por así convenir a sus intereses, siendo nombrada el **siete de noviembre de dos mil veintidós** la Dra. Vicenta Reynoso Alcántara. -----

6.- En fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 321, 323, 325 fracción II del Estatuto General y 11 fracción III del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; mediante oficio DDU/236/2022, se solicitaron informes al Dr. Juan Ortiz Escamilla, Secretario Académico de la Universidad Veracruzana, a fin de conocer las acciones institucionales implementadas a partir de la queja presentada por veintidós personas académicas de la Facultad de Psicología, región Xalapa; siendo respondido con fecha **quince de noviembre de dos mil veintidós**, a través del Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia (Hermes) de la Universidad Veracruzana.-----

7.- En fecha **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, el Mtro. Heroy Muñoz Gómez, Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, a petición de la Dra. Teresa Abraham Arano, acudió en carácter de observador a la Sala de Juntas Jenny Beltrán Casanova de esta Universidad, al levantamiento de acta circunstanciada, estando presentes el Dr. Juan Ortiz Escamilla, Secretario Académico, la Mtra. Daniela Velasco Guzmán, Representante Jurídica de la Secretaría Académica, así como el C. Paulo C. Soler Gómez, en su calidad de representante común y el C. Arturo Marinero Heredia, académico de la Facultad de Psicología, región Xalapa, quien solo estuvo como observador.-----

8.- Con fecha **primero de febrero de dos mil veintitrés**, se recibió correo electrónico por parte de la Mtra. Daniela Velasco Guzmán, Representante Jurídica de la Secretaría Académica, en el que informa a esta Defensoría de los Derechos Universitarios sobre la resolución emitida en contra de la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez, ex Directora de la Facultad de Psicología, región Xalapa, de la Universidad Veracruzana, anexando copia de dicha resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, notificada el veintisiete de enero del mismo año a la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez y el treinta de enero del presente año al Mtro. Paulo César Soler Gómez, representante de las personas denunciantes.-----

I. COMPETENCIA.-----

Esta Defensoría es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 320, 321 y 325 fracciones I y IV del Estatuto General; así como 1, 5, 6, 11 fracción VII, 14, 26, 27 y demás aplicables del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Veracruzana.-----

II. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA:-----

La **Dra. Teresa Abraham Arano**, presenta como hechos presuntamente violatorios de la legislación universitaria, los mismos que se hacen llegar a las siguientes autoridades universitarias: Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, Dra. Elena Rustrían Portilla, quien fuera Secretaria Académica, Dra. Marisol Luna Leal, Abogada General, C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez, Contralor General, Dr. Arturo Aguilar Ye, Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud y la Mtra. Olivia del Carmen Chávez Uscanga, Defensora de los Derechos Universitarios, sobre una serie de acciones



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

e inconsistencias realizadas por la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez, quien en su momento fungió como Directora de la Facultad de Psicología, región Xalapa y que se encuentran descritas del inciso a) al s) del apartado de antecedentes de la presente resolución, evitando su innecesaria repetición. - - -

III. LEGISLACIÓN APLICABLE. - - - - -

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: - - - - -

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. - - - - -

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas otorgándoles la protección más amplia. - - - - -

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. - - - - -

Artículo 16, párrafo primero. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. - - - - -

Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana: - - - - -

Artículo 75. Los Consejos Técnicos son organismos de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de las Facultades o Institutos. - - - - -

Artículo 77. Los Consejos Técnicos serán convocados y presididos por el Director de la Facultad o Instituto. - - - - -

Artículo 78. Los consejos Técnicos tienen competencia para: - - - - -

I. Estudiar y opinar sobre los planes de estudio, o de investigación y las líneas prioritarias institucionales de investigación que les presente el Director, los catedráticos, investigadores o los alumnos; - - - - -

II. Presentar propuestas a la Junta Académica sobre planes, programas,

- métodos de enseñanza y otras actividades académicas; -----
- III. Proponer reformas al reglamento de la Facultad, Instituto o Carrera tratándose del Sistema de Enseñanza Abierta, sometiéndolas a la consideración de la Junta Académica por conducto del Director; -----
- IV. Proponer al Director las actividades y medidas tendientes al logro de la excelencia académica; -----
- V. Aprobar los proyectos de investigación que satisfagan las líneas prioritarias de la institución y los requisitos de estructura y presentación definidos por la Dirección General; -----
- VI. Aprobar los proyectos de investigación compartida a que se refieren los artículos 96 y 97 del capítulo correspondiente al personal académico de esta misma ley; -----
- VII. Nombrar comisiones dictaminadoras o jurados para la selección y promoción del personal académico, en los concursos de oposición; -----
- VIII. Resolver acerca de las solicitudes de condonación de derechos arancelarios y otorgamiento de becas, en los términos del presupuesto y reglamento respectivos; -----
- IX. Opinar sobre revalidación y reconocimiento de estudios; -----
- X. Dictaminar sobre la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias de escolaridad, en los casos particulares de los alumnos de la Facultad o Instituto; -----
- XI. Opinar sobre el otorgamiento de la Beca a la Carrera Docente y otros estímulos para los académicos; -----
- XII. Presentar al Director de la Facultad o Instituto las candidaturas de becarios para los programas de formación de profesores o investigadores; -----
- XIII. Resolver sobre la procedencia de exámenes extemporáneos y revisión de exámenes en términos de la legislación aplicable; y -----
- XIV. Las demás que se señalen en la Legislación Universitaria. -----

Artículo 88. La comunidad universitaria se integra por los alumnos, pasantes y graduados, el personal académico, autoridades, funcionarios, empleados de confianza, personal administrativo, técnico y manual, quienes tienen la obligación de desempeñar eficazmente las actividades derivadas de su relación para con la Universidad Veracruzana. -----

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: -----

Artículo 303. Los Consejos Técnicos son organismos de planeación, decisión y consulta para los asuntos académicos y escolares de las entidades académicas.

Artículo 305. Los Consejos Técnicos sesionarán cuantas veces sea necesario a



Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

convocatoria del Director de la entidad académica. Para tal efecto, sus integrantes serán convocados y notificados cuando menos con tres días hábiles anteriores a la celebración de las sesiones. En casos urgentes debidamente justificados, podrán reunirse con la prontitud requerida. Para la declaración de quórum en ambos casos deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros del mismo. -----

El Consejo Técnico adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos. En ningún caso las sesiones de los Consejos Técnicos que se hagan en contravención con lo dispuesto en este artículo tendrán efectos legales. -----

De cada sesión, el Secretario levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, la que deberá ser autenticada con su firma, la del Director de la entidad académica y de los participantes. -----

Artículo 307. Los miembros del Consejo Técnico deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación, resolución cuando sean parte del asunto a tratar o en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la autoridad o funcionario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.-----

Cuando se presente alguna de las hipótesis descritas en este artículo el integrante del Consejo Técnico deberá excusarse de participar en la discusión y resolución del caso, quedando constancia en el acta respectiva. El no excusarse será causa de responsabilidad. En el caso de las autoridades personales y funcionarios que formen parte del Consejo Técnico de una entidad académica deberán observar lo establecido en las fracciones XXV y XXVI del artículo 336 de este Estatuto. -----

Artículo 335. Para fines de este título se entiende por servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Veracruzana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Artículo 336. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, aquellas personas señaladas en el artículo 335,435 tendrán las obligaciones siguientes: -----

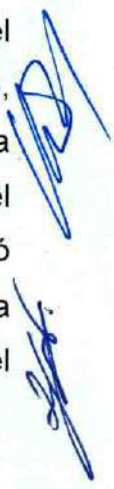
- I. Conocer, observar y cumplir lo establecido en la legislación universitaria; -----
- II. Cumplir con diligencia las atribuciones inherentes al cargo que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la

suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; -----

XI. Abstenerse de realizar cualquier acto u omitir éste, cuando impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con la autoridad o funcionario; -----

IV. ANÁLISIS DE LOS HECHOS EN RELACIÓN CON LAS NORMAS: -----

Como se precisó en el punto Segundo romano precedente, el reclamo principal de la Dra. Teresa Abraham Arano consistió en una serie de actos de discriminación cometidos por la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez, quien ostentaba el cargo de Directora de la Facultad de Psicología y presidía el Consejo Técnico de dicha entidad académica; en razón de lo anterior, es necesario precisar que la aquí quejosa formó parte de una colectiva de veintiún académicos adscritos a la mencionada facultad, quienes presentaron formal queja ante diversas autoridades universitarias, entre ellas, esta Defensoría de Derechos Universitarios, por tal motivo, por razón de competencia, las faltas que pudiesen ser cometidas por las y los Directores de las entidades académicas, corresponden a la Junta Académica correspondiente, de conformidad con los artículos 345 fracción III y 347 del Estatuto General, sin embargo, en el presente caso, dado que de los escritos de queja se desprendió que fueron firmados por personas que también forman parte de dicho órgano colegiado podía suscitarse un conflicto de interés entre las partes, por tal motivo, el asunto se turnó a la Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana, en términos de los artículos 105 y 106 fracción V de la Ley Orgánica, a fin de que este pudiera iniciar y resolver el procedimiento disciplinario conforme a la legislación universitaria y bajo los principios de imparcialidad, objetividad y equilibrio procesal; en razón de lo anterior, esta Defensoría de los Derechos Universitarios, de conformidad con los artículos 320 y 321 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, dio puntual seguimiento al procedimiento disciplinario, brindando las orientaciones y gestiones correspondientes, asistiendo como observadora y atendiendo a los cuestionamientos que, en el caso que nos ocupa, fueron planteados por la Dra. Teresa Abraham Arano, observando que durante el procedimiento disciplinario instaurado en contra de la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez se cumplió con las formalidades del procedimiento, es decir, se admitió la queja adecuadamente y se turnó adecuadamente al Dr. Juan Ortiz Escamilla, Secretario Académico de la Universidad Veracruzana, para el inicio, seguimiento y resolución del





Universidad Veracruzana



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Veracruzana

procedimiento disciplinario, se recibieron, desahogaron y analizaron las pruebas presentadas por las partes, se respetaron las garantías de audiencia y se resolvió apegado a derecho, conforme a lo establecido por los artículos artículo 70, 111 fracción I, inciso a), 112 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; 4, 336 fracción II, 337 fracción III, 338 fracción I, 342 del Estatuto General de esta casa de estudios, sin embargo, como se observa de las constancias que integraron la presente investigación, la Dra. Lizette Figueroa Vázquez renunció al cargo el pasado tres de noviembre de dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento de sus acciones como Directora, ya no pueden ser reprochables y sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 338 del Estatuto General; las cuales actualmente carecerían de efecto, toda vez que la Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázqueaz, actualmente ya no funge como autoridad unipersonal, asimismo, dichos actos no son factibles de que configuren alguna responsabilidad y sanción a la Dra. Vicenta Reynoso Alcántara, toda vez que no fueron actos cometidos por ella; sin embargo, esta Defensoría de los Derechos Universitarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 325, fracción IV del Estatuto General considera necesario hacer la Observación a la Directora Provisional de la Facultad de Psicología, de la región Xalapa, para que se capacite a las y los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, región Xalapa, a fin de cumplir con sus obligaciones de manera adecuada y acorde con la legislación universitaria, dado que, si bien es cierto se trata de un órgano colegiado, con facultades de decisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 del Estatuto General, lo cierto es también que sus acciones y decisiones no pueden ir más allá de lo que permite la normatividad universitaria, máxime que sus integrantes son personal académico y personal quienes se encuentran obligados a cumplir con la legislación universitaria, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Ley Orgánica y 195 del Estatuto del Personal Académico.-----

Por todo lo expuesto, fundado y razonado, se concluye:-----

OBSERVACIÓN Núm. 2/2023 -----

Primero.- Los actos señalados por la Dra. Teresa Abraham Arano no son constitutivos de vulneración a sus derechos universitarios, de conformidad con lo establecido de manera fundada y motivada en la presente resolución.-----

Segundo.- Se le hace la observación a la Dra. Vicenta Reynoso Alcántara, Directora Provisional de la Facultad de Psicología, región Xalapa, para que realice las gestiones pertinentes a fin de capacitar al Consejo Técnico de dicha Facultad en materia de legislación universitaria, a fin de que sus actividades

como órgano colegiado se encuentren apegadas a las leyes, estatutos y reglamentos que son de cumplimiento obligatorio al interior de la Universidad Veracruzana. -----

Tercero.- Notifíquese la presente a la **Dra. Teresa Abraham Arano**, para su conocimiento. -----

Cuarto.- Notifíquese la presente a la **Dra. Lizette Teresa Figueroa Vázquez**, para su conocimiento. -----

Quinto.- Notifíquese a la **Dra. Vicenta Reynoso Alcántara**, Directora Provisional de la Facultad de Psicología, región Xalapa, para su conocimiento.-

Sexto.- Notifíquese al **Dr. Juan Ortiz Escamilla**, Secretario Académico, para su conocimiento.- -----

Séptimo.- Notifíquese al **Dr. Arturo Aguilar Ye**, Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud, para su conocimiento. -----

Así lo resolvió y firma, la titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, **Mtra. Olivia del Carmen Chávez Uscanga**, con el Defensor Adjunto **Mtro. Heroy Muñoz Gómez.- Notifíquese y cúmplase.**-----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO Datos académicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."